



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00166998- -UNC-ME#SGI

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita que se apruebe la nómina de docentes graduados de esta Universidad que fueron favorecidos con becas en el marco del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID), otorgadas por el Consejo Interuniversitario Nacional mediante Resolución CE 1185/17, que establece el tiempo de duración, y 1334/18, que aprueba la nómina de becarios; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° RR-2019-4-E-UNC-REC (Págs. 17/20 del orden 2) y su ampliatoria RR-2019-871-E-UNC-REC (Pág. 27 del orden 2) se aprobó la primera etapa de las becas por el período del 1° de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, y por RR-2020-1116-E-UNC-REC (orden 18), la segunda etapa por el período 1° de septiembre 2019 al 31 de agosto de 2020;

Que es menester continuar con el pago de este incentivo a los docentes becarios por el siguiente período (1°-9-20 al 31-8-21) y así cumplimentar con la tercera etapa;

Que la Dirección General de Contrataciones no formula objeciones (orden 35);

Lo informado por la Dirección General de Presupuesto en el orden 36;

Por ello, y teniendo en cuenta el Dictamen N° DDAJ-2021-68048-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos (orden 39),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la nómina de docentes becarios de esta Universidad que fueron favorecidos con becas en el marco PERHID, otorgadas por el Consejo Interuniversitario Nacional mediante Resolución CE 1334/18, a saber:

- Ing. Agr. ANTONIO MARCELO AOKI (Leg. 31.916)

- Mgter. PAULA BASEL (Leg. 32.920)

- Ing. Agr. Esp. MARCOS SEBASTIÁN PEREYRA (Leg. 42.755)

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de la tercera etapa (período 1° de septiembre de 2020/31 de agosto de 2021) de las Becas PERHID a los becarios en cuestión, cuya asignación estímulo para cada uno asciende a la suma de \$ 5.200 mensuales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.

/fv